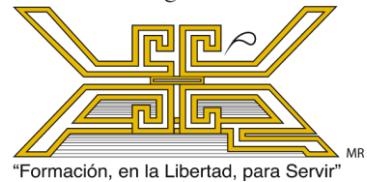


Universidad Regional del Sureste



# PROGRAMA RECONOCIMIENTO del Desempeño Docente

2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

## FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

### MISIÓN

Formar profesionales con conocimientos sólidos y dominio de habilidades acordes a su perfil de egreso, a través de un modelo educativo integral, para contribuir al desarrollo de su ámbito profesional

### **“Somos una institución universitaria, que:**

- Contribuye egresando profesionales que trascienden su formación al integrarse de manera productiva a la sociedad.
- Es referente por sus programas educativos

acreditados, acordes a las necesidades del entorno”

### VISIÓN

### VALORES

“Compromiso, Colaboración, Responsabilidad”

## **CONTENIDO**

	<b>Pag.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>1. FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>2. OBJETIVO DEL PROGRAMA</b>	<b>6</b>
<b>3. ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>4. DISTINCIIONES Y ESTÍMULOS</b>	<b>6</b>

## **INTRODUCCIÓN**

Los profesores son una parte esencial de la vida universitaria, ya que potencian los planes y programas de estudio, ofrecen la dinamización del conocimiento y procuran el desarrollo de los procesos adecuados para que cada estudiante concrete sus aprendizajes significativos.

En ellos recae una gran responsabilidad y, por ende, deben prepararse y actualizarse en materia pedagógica y profesional. Esta labor debe ser reconocida, no simplemente por jactarse de un triunfo más, sino más bien por otorgar lo que merece cada profesor y profesora por su trabajo, dedicación y esfuerzo.

En esa primicia, la Universidad Regional del Sureste URSE, implementa este Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente, con el fin de reconocer y otorgar un estímulo y distinción a la labor de aquel profesorado que se guíe de manera profesional y se conduzca de manera íntegra bajo los preceptos de la universidad.

La URSE, establece las condiciones para que las y los docentes puedan participar en este programa, bajo lógicas institucionales equitativas que conduzcan a beneficiar a quienes cumplan con los parámetros designados.

### **1. FUNDAMENTO LEGAL**

El Programa de Reconocimiento al Desempeño Docente, tiene como antecedente la versión emitida en el año 2015. Actualmente este documento tiene su fundamento legal en La Normatividad del Personal Académico, con sustento en el Reglamento Escolar vigente de la URSE, en el Título VIII “De Personal Académico”, capítulo III “De las Distinciones del Personal Académico” que establece:

Artículo 115.- Las distinciones que otorgue la URSE serán: Honoris Causa, Emérito y las propias que establezca el Consejo Directivo de la misma para estímulo de su personal académico.

Artículo 116.- La distinción Honoris Causa será otorgada:

- I. A propuesta de tres consejeros propietarios.
- II. A propuesta del Consejo Técnico de la facultad o escuela.
- III. Por acuerdo expreso del Consejo Directivo.

Los cuales se turnarán a La Comisión de Honor y Justicia para que esta emita su dictamen y lo remita al Consejo Directivo.

Artículo 117.- Para otorgar la distinción Honoris Causa, se deberá reunir cualquiera de los siguientes requisitos:

- I. Haber contribuido de manera significativa al desarrollo de la investigación científica o pedagógica.
- II. Haberse distinguido en la defensa de los valores, especialmente a favor de la URSE.
- III. Haber participado en la superación de la convivencia humana o salvaguardado los principios eternos de la justicia y del bien común.

Artículo 118.- La distinción de Emérito será conferida: Al profesor retirado de reconocido prestigio en los campos docente y profesional en la facultad o escuela a la que ha servido.

El reconocimiento que se haga en su favor será vitalicio y requiere el acuerdo expreso del Consejo Directivo previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, a moción de tres consejeros o del Consejo Técnico de la facultad o escuela correspondiente.

Artículo 119.- La URSE a través de su Consejo Directivo está facultada para establecer las distinciones que estime pertinentes para estimulo de la comunidad que la integra.

## **2. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Distinguir el trabajo docente de los profesores realizado de manera responsable, ético y con versatilidad didáctica, teniendo como marco la Filosofía Institucional de nuestra universidad.

## **3. ALCANCE**

Todos los profesores de carrera o asignatura de la Universidad, que cumplan con los requisitos.

## **4. DISTINCIIONES Y ESTÍMULOS**

Para otorgar reconocimientos, la propuesta debe originarse en el Consejo Técnico de las Facultades o Escuelas, deberá levantarse acta firmada por los integrantes y turnarse a la Dirección General de Asuntos Académicos, con el fin de que sean enviados a la Junta de Cuerpo de Gobierno y posteriormente al Consejo Directivo de la Universidad para su visto bueno.

### **I. DOCTOR HONORIS CAUSA**

1. La distinción “Honoris Causa” será otorgada por acuerdo expreso del Consejo Directivo, a moción de tres consejeros o del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela correspondiente.
2. Debe cumplir los requisitos establecidos en la Normatividad del Personal Académico, artículo 48.
3. La propuesta deberá presentarse con el currículum vitae y los elementos que se consideren necesarios para sustentarla.
4. El nombramiento será de carácter honorífico.

### **II. PROFESOR EMÉRITO**

1. Se otorgará a los profesores de reconocido prestigio en los campos docente y profesional que presten o que hayan prestado servicios y que hayan destacado en la Facultad o Escuela a la que han servido, así como, por su participación constante y continua en beneficio de la Universidad.
2. Deberá cubrir los requisitos que se indican en La Normatividad del Personal Académico, artículo 49, inciso III.

3. El nombramiento será vitalicio y requiere del acuerdo expreso del Consejo Directivo a moción de tres consejeros o del director de la Facultad o Escuela correspondiente.
4. La propuesta se presentará acompañada del currículum vitae y los elementos que se consideren necesarios para sustentarla.
5. El nombramiento será de carácter honorífico.

### **III. PREMIO POR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN RELEVANTE**

1. Se otorgará al profesor o profesora de la Universidad, cuyo trabajo de investigación haya resultado ganador en concursos de la propia Universidad o bien, en foros estatales, nacionales e internacionales.

### **IV. BECA AL PERSONAL UNIVERSITARIO ACADÉMICO**

1. Se otorgará al profesor mediante condiciones que se establecen en el artículo 359 inciso II del Reglamento Escolar de la Universidad, y podrá ser utilizada para desarrollo profesional.

### **V. MEDALLA Y DIPLOMA AL MÉRITO ACADÉMICO**

1. La entrega de estos reconocimientos se realizará anualmente en la ceremonia que la Universidad organice para celebrar el “Día del Maestro”.
2. La propuesta de los profesores que se harán acreedores a Medallas y Diplomas al Mérito Académico la realizará el director de cada Facultad o Escuela quien los designará observando las condiciones y méritos especificados en este documento y la propuesta deberá estar sustentada por el Consejo Técnico de la Facultad o Escuela, levantado un acta para tal fin.
3. No se seleccionarán a los profesores por Programa Educativo, deberá ser por Facultad (incluyendo todos los Programas Educativos que en ella se imparten) o por Escuela.
4. La propuesta de los candidatos y el acta, la enviará el director de la Facultad o Escuela a la Dirección General de Asuntos Académicos, quien se encargará de validar los datos de cada profesor.
5. Una vez validados los datos, la Dirección General de Asuntos Académicos llevará las propuestas a la Junta de Cuerpo de Gobierno de la Universidad,

quién a su vez analizará y elegirá a los profesores que serán reconocidos.

6. Se considerará para otorgar la distinción, en primer lugar, los méritos académicos del profesor. La antigüedad servirá para definir entre Medalla o Diploma.
7. Se otorgará para cada Facultad o Escuela el número de reconocimientos según la tabla siguiente:

CANTIDAD DE PROFESORES	NUMERO DE RECONOCIMIENTOS
Hasta 50	Uno
De 51 a 100	Dos
De 101 a 150	Tres
De 151 a 200	Cuatro
De 201 a más	Cinco

8. Si a juicio de la Junta de Cuerpo de Gobierno no existiera un profesor en alguna de las Facultades o Escuelas de la Universidad que reúna los requisitos y méritos, podrá omitirse la entrega del (los) reconocimiento (s) en la Facultad o Escuela de que se trate.
9. Los casos que generen confusión serán resueltos por la Junta de Cuerpo de Gobierno de la Universidad.
10. Una vez depurada la lista y constatados los méritos y demás información que se requiera para otorgar la distinción, se turnará el resultado a la dirección de Facultad o Escuela correspondientes.
11. Para otorgar estos dos reconocimientos, deberán satisfacerse los siguientes criterios específicos:

#### **Medalla al Mérito Académico:**

1. Se otorgará a los profesores de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de la Facultad o Escuela.
2. Deberá demostrar que tiene méritos sobresalientes por el desempeño de sus funciones docentes, entre los cuales deberán valorarse:
  - a. Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.

- b. Cumplimiento del programa.
  - c. Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.
  - d. Entrega oportuna de Avance Sintético.
  - e. Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.
  - f. Entrega oportuna de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito:
    - Listas con calificaciones mensuales
    - Actas de exámenes
    - Otros
  - g. Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.
  - h. Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.
  - i. Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.
  - j. Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.
  - k. Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria.
    - Actividades de la Facultad o Escuela
    - Actividades de la Universidad
    - Academias, Consejo Técnico, otras comisiones
    - Otras a las que haya sido convocado
3. Tener antigüedad mínima de **DIEZ** años de labor docente ininterrumpida en esta Universidad, a partir de su primer nombramiento.

**Diploma al Mérito Académico:**

1. Se otorgará a los profesores de la Universidad a propuesta de los Consejos Técnicos de la Facultad o Escuela.
2. Deberá demostrar que tiene méritos sobresalientes por el desempeño de sus

funciones docentes, entre los cuales deberán valorarse:

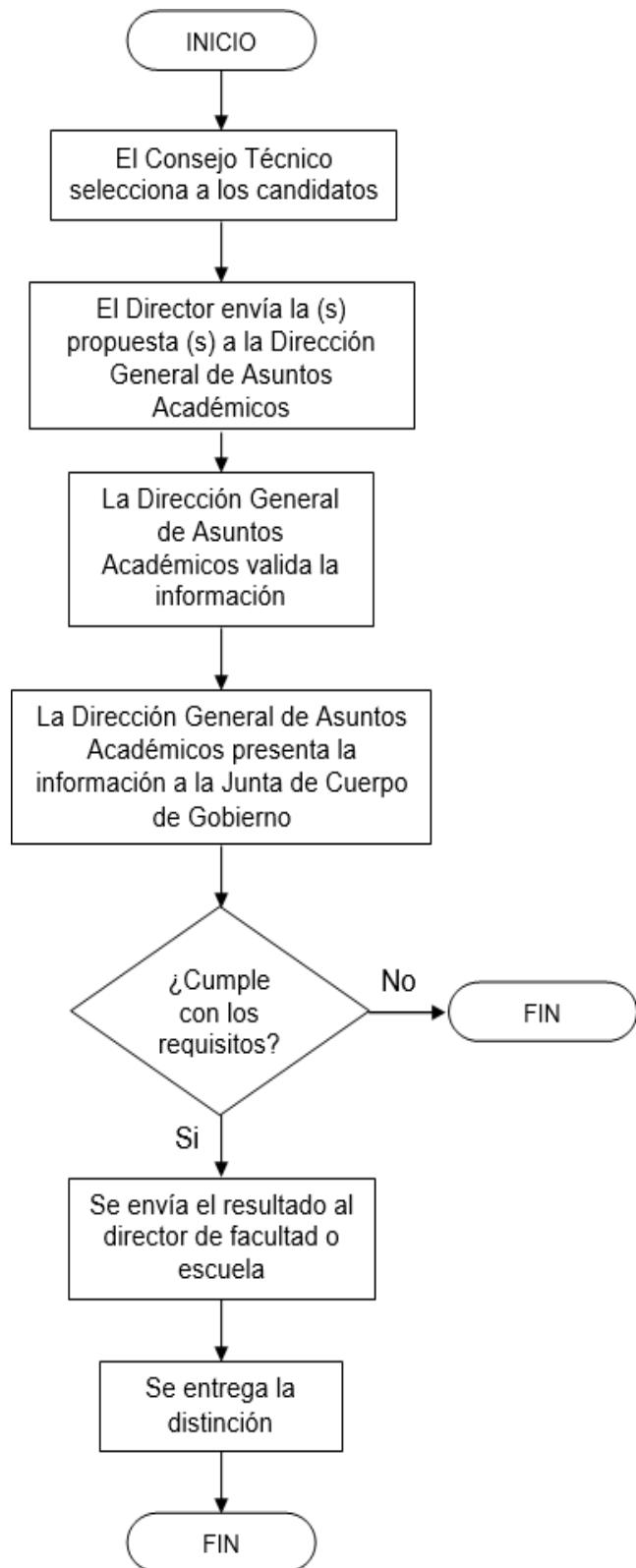
- a. Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.
  - b. Cumplimiento del programa.
  - c. Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.
  - d. Entrega oportuna de Avance Sintético.
  - e. Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.
  - f. Entrega de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito:
    - Listas con calificaciones mensuales
    - Actas de exámenes
    - Otros
  - g. Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.
  - h. Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.
  - i. Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.
  - j. Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.
  - k. Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria:
    - Actividades de la Facultad o Escuela
    - Actividades de la Universidad
    - Academias, Consejo Técnico, otras comisiones
    - Otras a las que haya sido convocado
3. Tener antigüedad mínima de **CINCO** años de labor docente ininterrumpida en esta Universidad, a partir de su primer nombramiento.

## **CRITERIOS PARA PONDERAR EL MÉRITO ACADÉMICO**

Para ponderar cada uno de los criterios descritos, se considerará la puntuación siguiente:

<b>Criterios para ponderar el Mérito Académico</b>	
<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS</b>
Puntualidad y asistencia a sus sesiones según evidencia en checador y aula.	3
Cumplimiento del programa.	3
Entrega oportuna de la Planeación Didáctica.	2
Entrega oportuna de Avance Sintético.	3
Participación en la revisión y actualización del programa de su materia o de otras a las que haya sido invitado.	2
Entrega de otros documentos o trabajos encargados por la dirección a la que está adscrito. (listas, actas, otros)	2
Participación en la gestión académica, asesorías, tutorías, vinculación universitaria o investigación en la Facultad o Escuela a la que está asignado. Independientemente de ser profesor de asignatura o de carrera.	2
Interés por su formación docente a través de participaciones en los programas de actualización docente.	2
Resultados por arriba de la media, en el programa de evaluación del desempeño docente.	3
Buen aprovechamiento de sus alumnos, valorado a través del promedio general del grupo o grupos en los que imparte. De preferencia a través de exámenes estandarizados o departamentales.	2
Participación dinámica y entusiasta en la vida universitaria.	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

## DIAGRAMA DE FLUJO DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS



## VI. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD

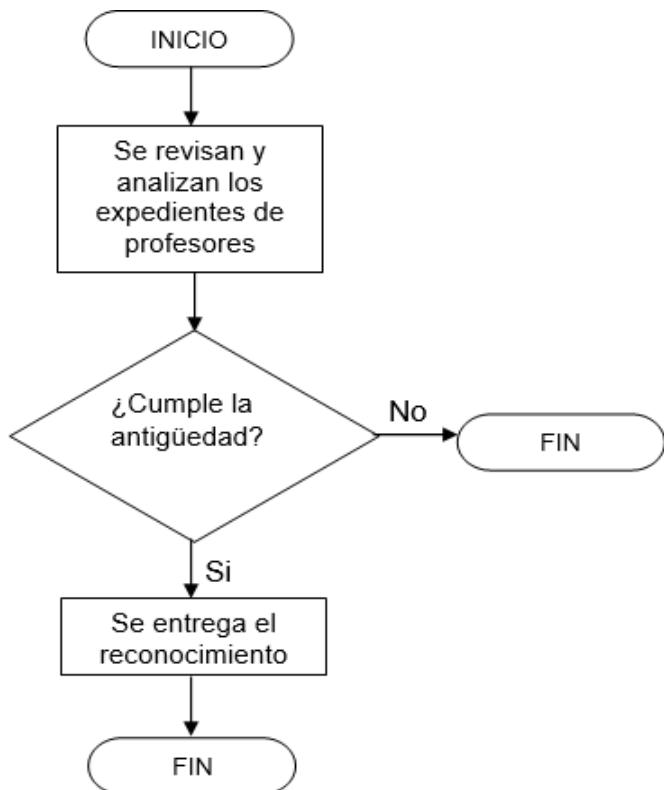
Se otorgará a aquellos profesores que acumulan 5 años más de antigüedad (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, etc.) en la labor docente de manera ininterrumpida en esta Universidad.

Para definir la antigüedad se considerarán a los profesores que hayan cumplido o cumplan años de antigüedad durante el segundo semestre del año anterior en que se realiza la entrega de reconocimientos. Esto es, en 2023 se entregarán reconocimientos por antigüedad a los profesores que hayan cumplido años de antigüedad docente durante el segundo semestre de 2022.

La antigüedad se coteja con la información que está sustentada en los expedientes de los profesores, los cuales se encuentran en las Facultades y Escuelas, así como en la Dirección General de Asuntos Académicos. Si el profesor interrumpe su actividad mediante una Licencia otorgada por el Consejo Directivo de la Universidad (hasta por un año), se respetará la continuidad de su antigüedad docente, sin contar el tiempo de la licencia.

Estos reconocimientos se entregan anualmente en la ceremonia que la Universidad organiza con motivo del “Día del Maestro”.

### DIAGRAMA DE FLUJO DE RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD



Este programa fue actualizado con fecha 04 de diciembre de 2022. Dicho documento se fundamenta en el Reglamento Escolar 2022 de la Universidad, así como en la Normatividad del Personal Académico vigente. Se implementará a partir de la fecha de autorización.

Actualizó:



Mtra. Margarita Ricárdez Smith

Directora General de Asuntos Académicos

Autorizó:



Mtro. Miguel Ángel Hernández Mendoza

Rector de la Universidad

Universidad Regional del Sureste  
Dirección General de Asuntos Académicos  
Eulalio Gutiérrez Núm. 1002  
Colonia Miguel Alemán  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca  
[www.urse.edu.mx](http://www.urse.edu.mx)  
2024